

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVIII

[Panamá, República de Panamá, Martes 30 de Diciembre de 1941]

NUMERO 8693

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 277, de 22 de Diciembre de 1941, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N° 278, de 22 de Diciembre de 1941, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N° 279, de 22 de Diciembre de 1941, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N° 280, de 22 de Diciembre de 1941, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Solicitudes de marcas de fábrica y patentes de Invención.

Acuerdos Municipales.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Avíos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS Y PROMOCIONES

DECRETO NUMERO 277 DE 1941 (DE 22 DE DICIEMBRE)

por el cual se nombra Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Rosendo Jurado V., Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, por lo que falta del período actual, en reemplazo del señor José Della Togna, quien pasa a ocupar otro cargo en la Administración Pública.

Comuníquese y publique.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CAMILO DE LA GUARDIA JR.

DECRETO NUMERO 278 DE 1941 (DE 22 DE DICIEMBRE)

por el cual se hace una promoción y un nombramiento en el Registro Público de la Propiedad.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º Promuévase al cargo de Ayudante del Diario del Registro Público de la Propiedad a la señora Julia Raquel Vejas de Chiapetto.

Artículo 2º Nómbrase Escriviente del Registro Público de la Propiedad a la señorita Aminta Burgos García.

Comuníquese y publique.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CAMILO DE LA GUARDIA JR.

DECRETO NUMERO 279 DE 1941 (DE 22 DE DICIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en la Sección Segunda del Ministerio de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a Elena Leyton, Oficial de Tercera categoría de la Sección Segunda del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Comuníquese y publique.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CAMILO DE LA GUARDIA JR.

DESTITUCION

DECRETO NUMERO 280 DE 1941

(DE 22 DE DICIEMBRE)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Se declara insubsistente el nombramiento de Teniente del Cuerpo de Policía Nacional hecho en el señor Antonio Bárcenas.

Artículo 2º Dicha insubsistencia empieza a regir desde el día 6 de diciembre, día en que fué separado del servicio.

Comuníquese y publique.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CAMILO DE LA GUARDIA JR.

Ministerio de Agricultura y Comercio

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

W. nthrop Chemical Company, Inc., sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York.

por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña, según aparece en la etiqueta adjunta.

La marca consiste en un sello redondo de color oscuro, dentro del cual aparece una mano sosteniendo una taza encendida; atravesando dicho sello horizontalmente por el medio hay una franja de color claro, que se prolonga un poco más afuera de los bordes laterales del sello, sobre la que se lee la palabra



La marca se usa para amparar y distinguir productos químicos y farmacéuticos, y preparaciones veterinarias que comprenden absorbentes, alterativos, anestésicos, analépticos, analgésicos, anafrodisíaco antiácidos, antireumáticos, antelmáticos, antiartríticos, antiparásitos, antiperiódicos, antiperéticos, anti-raquílicos, antisépticos, antiespasmódicos, antisifilíticos, antitóxicos, afrodisíacos, antigonorréicos, astringentes, depresivos cardíacos, estimulantes cardíacos, catárticos, colagogos, contrairritantes, corrientes, emolientes, deodorantes, diaforéticos, digestivos, diuréticos, emenagogos, endoctrinas, expectorantes, galactagogos, hemostáticos, hipnóticos, anestésicos locales, midriáticos mióticos, narcóticos, nutrientes, exitólicos, profilácticos, sedativos, sueros, tónicos en general, antisépticos de orina y vacunas (de la Clase 6 de los Estados Unidos —Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde el mes de noviembre de 1927 en el país de origen y en el comercio internacional, y se usará oportunamente en la República de Panamá.

La marca se ostenta usualmente en los paquetes contentivos de los productos adhiriéndole una etiqueta impresa que lleva la marca, y en otros modos diferentes.

Se acompaña a esta solicitud: a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 261.030 de septiembre 3 de 1929, válido por veinte años a partir de su fecha; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la compañía con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, diciembre 12 de 1941.

Lombardi e Icaza.
Cédula 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, diciembre 27 de 1941.—Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario.

J. E. Huertematte.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.
Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Los suscritos, Arias, Fábrega & Fábrega, con oficinas en la Calle Segunda número Ocho, de esta ciudad en nuestro carácter de apoderados de la sociedad anónima denominada S. C. Johnson & Son, Inc., constituida y existente de conformidad con las leyes del Estados de Wisconsin, domiciliada en 1012 de la Calle 16, Ciudad de Racine, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, con el debido respeto solicitamos a usted que, previos los trámites que señala la ley, se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste en la palabra

CARNU

según aparece en el ejemplar adjunto a la marca de esta solicitud.

El registro de la marca a que se refiere esta solicitud fué concedido en los Estados Unidos de América bajo el Certificado número 389.413 de Agosto 5 de 1941 para amparar una *preparación combinada limpiadora y pulimentadora de cera para automóviles y superficies esmaltadas y pintadas*.

Acompañamos a la presente solicitud todos los comprobantes señalados por la ley.

Panamá, Noviembre 10 de 1941.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias.
Cédula 47-1

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 27 de Diciembre de 1941.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario.

J. E. Huertematte.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.
Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Owens-Illinois Glass Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Ohio, con oficina en la ciudad de Toledo, Estado de Ohio, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

Duraglas

según aparece en la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir botellas, frascos y jarrones, todos hechos de vidrio (de la Clase 33 de los Estados Unidos —Cristalería), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 4 de septiembre de 1940 en el país de origen, en el comercio internacional desde el 31 de octubre de 1941, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica a las botellas, frascos y jarrones tallándola en los moldes en que se da forma a los artículos con el soplete de modo que salga reproducida en el vidrio y forma parte integral de ellos.

Se acompaña a esta solicitud: a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 390-467 de septiembre 23 de 1941, válido por veinte años a partir de su fecha; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la compañía con declaración jurada del Secretario-Tesorero.

Panamá, diciembre 16 de 1941.

Lombardi e Icaza.
Cédula 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, diciembre 27 de 1941.—Púlíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. Huertematte.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Los suscritos, Arias Fábrega & Fábrega, con oficinas en la Calle Segunda número Ocho, de esta ciudad, en nuestro carácter de apoderados de la sociedad anónima denominada "Du Pont, S. A.", constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de México, domiciliada en Uruguay Número 55, Ciudad de México, D. F., México, con el debido respeto solicitamos a usted que, previos los trámites que señala la ley, se sirva ordenar que en el despacho a su digno cargo se haga el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste en la palabra

N Y L O N

según aparece en el ejemplar adjunto a la margen de esta solicitud.

El registro de la marca a que se refiere esta solicitud fué concedido en los Estados Unidos Mexicanos bajo el Certificado número 41683 de primero de Octubre de 1940 para amparar *toda clase de vestuario para hombres, mujeres y niños, incluyendo trajes, vestidos, sweaters, abrigos, sombreros, cinturones, trajes de baño, pañuelos, lienzos, pañales, baberos, etc., excluyendo los artículos amparados por la marca número 40581.*

Acompañamos a la presente solicitud todos los comprobantes señalados por la ley.

Panamá, Diciembre 10 de 1941.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Harmodio Arias.
Cédula 47-1

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 27 de Diciembre de 1941.

Púlíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. Huertematte.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Los suscritos, Arias, Fábrega & Fábrega, con oficinas en la Calle Segunda número Ocho, de esta ciudad, en nuestro carácter de apoderado de la sociedad anónima denominada "Du Pont, S. A.", constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de México, domiciliada en Uruguay Número 55, Ciudad de México, D. F., México, con el debido respeto solicitamos a usted que, previos los trámites que señala la ley, se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consisten en la palabra

N Y L O N

según aparece en el ejemplar adjunto a la margen de esta solicitud.

El registro de la marca a que se refiere esta solicitud fué concedido en los Estados Unidos Mexicanos bajo el Certificado número 40,581 de 16 de Marzo de 1940 para amparar *toda clase de medias, calcetines, tobilleras, ropa interior, camisetas y corbatas.*

Acompañamos a la presente solicitud todos los comprobantes señalados por la ley.

Panamá, Diciembre 10 de 1941.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias.
Cédula 47-1

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 27 de Diciembre de 1941.

Púlíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. Huertematte.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Los suscritos, Arias, Fábrega & Fábrega, con oficinas en la Calle Segunda número Ocho, de esta ciudad, en nuestro carácter de apoderado de la sociedad anónima denominada "Du Pont, S. A.", constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de México, domiciliada en Uruguay Número 55, Ciudad de México, D. F., México, con el debido respeto solicitamos a usted que, previos los trámites que señala la ley, se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste en la palabra

N Y L O N

según aparece en el ejemplar adjunto a la margen de esta solicitud.

El registro de la marca a que se refiere esta solicitud fué concedido en los Estados Unidos Mexicanos bajo el Certificado número 41,465 de primero de octubre de 1940 para amparar *toda clase de aparatos médicos, quirúrgicos y dentales.*

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.
Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: TALLERES:
Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional—Calle 11
1064-J.—Apartado Postal N° 18* Oeste N° 2

ADMINISTRACIÓN:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 26.

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR.

SUSCRIPCIONES:
Mínima, 6 meses: En la República: B. 6.00.—Exterior: B. 7.50.
Un año: En la República: B. 10.00.—Exterior: B. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

les, incluyendo suturas, anteojos, placas y otros artículos de plástico y de cuerda artificial.

Acompañamos a la presente solicitud todos los comprobantes señalados por la ley.

Panamá, Diciembre 10 de 1941.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias.

Cédula 47-1

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
27 de Diciembre de 1941.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. Heurtematte.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Los suscritos, Arias, Fábrega & Fábrega, con oficinas en la Calle Segunda número Ocho, de esta ciudad, en nuestro carácter de apoderados de la sociedad anónima denominada "Du Pont, S. A." constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de México, domiciliada en Uruguay Número 55, Ciudad de México, D. F., México, con el debido respeto solicitamos a usted que, previos los trámites que señala la ley, se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste en la palabra

N Y L O N

según aparece en el ejemplar adjunto a la margen de esta solicitud.

El registro de la marca a que se refiere esta solicitud fué concedido en los Estados Unidos Mexicanos bajo el Certificado número 41458 de 1º de Octubre de 1940 para *amparar materias primas o parcialmente preparadas en forma de láminas y películas transparentes; de barras o lingotes, varillas, filamentos, hilos, tubos, etc.; plásticos para moldear; materias líquidas y semi-fluidas para impermeabilizar papel, tela y otras substancias, y en general toda clase de productos industriales fabricados de acero con procedimientos potenciados.*

Acompañamos a la presente solicitud todos los comprobantes señalados por la ley.

Panamá, Diciembre 10 de 1941.
Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias.
Cédula 47-1

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
27 de Diciembre de 1941.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. Heurtematte.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Gaby, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, con oficina en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pennsylvania, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir polvos para la cara, loción para las manos, crema de almendras, crema limpiadora, tónico para la piel, loción astringente, crema-colorete mascarilla, sombreado para los ojos, una preparación para hacer crecer las pestañas, y creyones para los labios (de la Clase 6 de los Estados Unidos—Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la solicitante aplicándola a sus productos desde el 22 de mayo de 1930 en el país de origen, en el comercio internacional desde noviembre 26 de 1937, y oportunamente se usará en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos adhiriéndole una etiqueta impresa que lleva la marca, y en ocasiones reproduciéndola en el material del envase.

Se acompaña a esta solicitud: a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 299, 164 de noviembre 22 de 1932; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la Compañía con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, diciembre 1º de 1941.

Lombardi e Icaza.
Cédula 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
diciembre 27 de 1941.—Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. Heurtematte.

ACUERDOS

ACUERDO NUMERO 104 DE 1941
(DE 29 DE DICIEMBRE)

por el cual se ordena pagar el sueldo de un mes de vacaciones a un empleado municipal.

El Consejo Municipal de Panamá,
CONSIDERANDO:

Que el señor Mauricio Díaz G. desempeñó el cargo de Inspector de Rentas Municipales durante el año de 1940, y que según certificado del señor Tesorero Municipal no hizo uso de vacaciones durante dicho año;

ACUERDA:

Artículo 1º Páguese al señor Mauricio Díaz G., la cantidad de ciento veinticinco balboas, en concepto del derecho al sueldo de un mes de vacaciones en virtud de no haber hecho uso de ellas durante el año de 1940;

Artículo 2º Vótase una partida que se imputará en el renglón de Gastos Varios al artículo 107 bis para dar cumplimiento a lo que ordena este acuerdo que son B. 125.00

Artículo 3º Este Acuerdo comenzará a regir desde su sanción.

Dado en Panamá, a los 26 días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Presidente,

ROGELIO AROSEMENA.

El Secretario,

Eduardo E. Linares.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Panamá, diciembre veinte de mil novecientos cuarenta y uno.

Aprobado:

Ejéctuese y cúmplase.

El Alcalde,

FERNANDO ALEGRE.

El Secretario,

R. I. Ramírez.

ACUERDO NUMERO 28 DE 1941
(DE 17 DE DICIEMBRE)

por medio del cual se aumentan unos sueldos.

El Consejo Municipal del Distrito de La Chorrera, en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

Aumentase a veinticinco balboas (B. 25.00) los sueldos de los celadores del Mercado y Matadero, a partir del día 1º de diciembre del presente año.

La suma que se requiera para esta erogación, se imputará al Departamento de Fomento, Capítulo V, art. 35, del Presupuesto de Gastos y Rentas de la actual vigencia.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de La Chorrera, a los 11 días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Presidente del Concejo,

APOLFO E. CASTILLO.

La Secretaria,

Martina Velásquez.

Recibido hoy 15 de diciembre de 1941, lo llevo al Despacho del señor Alcalde.

A. Cano, Secretario.

Alcaldía Municipal del Distrito.—La Chorrera, diez y siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Aprobado.

Publíquese y cúmplase.

El Alcalde,

ARTURO DELVALLE N.

El Secretario,

Arnoldo Cano.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PÚBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 20 de diciembre de 1941.

As. 5052. Resuelto N° 183 de 18 de diciembre de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la The Scottish Woollen Trade Mark Association, Limited, de Inglaterra.

As. 5053. Resuelto N° 181 de 18 de diciembre de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad John Oakey & Sons Limited, domiciliada en Londres, Inglaterra.

As. 5054. Resuelto N° 182 de 18 de diciembre de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad John Oakey & Sons Limited, domiciliada en Londres, Inglaterra.

As. 5055. Resuelto N° 180 de 18 de diciembre de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad Kraft Cheese Company, domiciliada en la ciudad de Chicago, E. U. de A.

As. 5056. Patente Comercial de Primera Clase N° 203 de 12 de diciembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de la Compañía Panameña de Fuerza y Luz, domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 5057. Patente Comercial de Primera Clase N° 202 de 12 de diciembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de la Compañía Panameña de Fuerza y Luz, domiciliada en esta ciudad.

As. 5058. Patente Comercial de Primera Clase N° 161 de 26 de noviembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Servicio de Lewis S. A., domiciliada en la ciudad de Panamá.

As. 5059. Patente Comercial de Primera Clase N° 182 de 6 de diciembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de la Sociedad Panamá Corporation (Canada) Ltda., domiciliada en esta ciudad.

As. 5060. Patente Comercial de Primera Clase N° 155 de 26 de noviembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de la Compañía de Productos de Arcilla S. A., domiciliada en esta ciudad.

As. 5061. Patente Comercial de Segunda Clase N° 1213 de 1º de diciembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de la Compañía de Productos de Arcilla S.

A., domiciliada en esta ciudad.

As. 5062. Patente Comercial de Segunda Clase N° 1191 de 1º de diciembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Smoot Beeson S. A., domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 5063. Patente Comercial de Segunda Clase N° 1212 de 1º de diciembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Smoot Beeson S. A., domiciliada en esta ciudad.

As. 5064. Patente Comercial de Primera Clase N° 154 de 26 de noviembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de la Metro Goldwyn Mayer de Panamá S.

A., domiciliada en esta ciudad.

As. 5065. Patente Comercial de Segunda Clase N° 1182, de 29 de noviembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Mercedes López de Sáenz, domiciliada en esta ciudad.

As. 5066. Escritura N° 1697 de 19 de diciembre de 1941, de la Notaría 2^a, por la cual se protocoliza el expediente que contiene la solicitud hecha por Miguel Hive, para que se rectifiquen los linderos y medidas de una finca de su propiedad situada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 5067. Escritura N° 1602 de 4 de diciembre de 1941, de la Notaría 2^a, por la cual The Chase National Bank of the City of New York cancela la hipoteca y anticresis constituidas a su favor por Ivy Lam de Lochang o Ivy Lam viuda de Lowe y otros, sobre una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 5068. Escritura N° 1702 de 19 de diciembre de 1941, de la Notaría 2^a, por la cual Ernestina Victoria Herrera de Ocaña vende a Martina Saldaña de Ocaña un lote de terreno ubicado en La Carrasquilla, Distrito de Panamá.

As. 5069. Escritura N° 798 de 15 de diciembre de 1941, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Dámaso García vende a María García un establecimiento comercial y una finca ubicados en la ciudad de Colón, seguidamente confiere poder a su esposa Serafina Acha de García.

As. 5070. Patente de Navegación (Servicio Interior) N° 926 de 16 de diciembre de 1941, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del buque a motor 'Mussoline', hoy 'Chitré' (3) de propiedad de Domiluis Campodónico, vecino de Chitré, Provincia de Los Santos.

As. 5071. Patente Comercial de Segunda Clase N° 607 de 26 de septiembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Juan Aquiles Murillo, domiciliado en esta ciudad.

As. 5072. Patente Comercial de Segunda Clase N° 1255 de 11 de diciembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Charles Freir, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 5073. Patente General N° 169 de 1º de diciembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Victoria Chan y Compañía Ltda., domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 5074. Escritura N° 1704 de 20 de diciembre de 1941, de la Notaría 2^a, por la cual Judith Henríquez de Maduro confiere poder general a

George Levy Maduro.

As. 5075. Patente Profesional N° 189 de 26 de noviembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Víctor Nelson Julia, domiciliado en esta ciudad.

As. 5076. Escritura N° 2392 de 12 de diciembre de 1941, de la Notaría 1^a, por la cual se declara disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio, denominada Tejeira y Tejeira Cía. Liquidada.

As. 5077. Escritura N° 1610 de 5 de diciembre de 1941, de la Notaría 2^a, por la cual Juan Esteban Wally vende a José Sofonte González, una abarrotería de su propiedad situada en esta ciudad.

As. 5078. Patente Comercial de Segunda Clase N° 891 de 1º de diciembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de The Amador Amusement Company, domiciliada en esta ciudad.

As. 5079. Patente de Navegación (Servicio Interior) N° 1223 de 28 de octubre de 1940, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la chalupa denominada 'Ilana Mae' de propiedad de Luis M. Rivera P., vecino de esta ciudad.

As. 5080. Patente Comercial de Segunda Clase N° 1297 de 12 de diciembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Paul Edwing Kelsay, domiciliado en esta ciudad.

As. 5081. Patente Comercial de Segunda Clase N° 927 de 5 de noviembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de G. Roberto Fowler, domiciliado en esta ciudad.

As. 5082. Oficio N° 181 de 18 de diciembre de 1941, del Juzgado 2º del circuito de Los Santos, por el cual se adiciona el Oficio a que se refiere el asiento del Diario N° 4780 del Tomo N° 28.

HUMBERTO ECHEVERS V.,
Registrador General de la Propiedad.

AVISOS Y EDICTOS

REDENCION DE BONOS OLIMPICOS

Aviso a los tenedores de Bonos Olímpicos, que a partir del día Primero (1º) de Diciembre y de acuerdo con la Ley 27 de 1936 y el Decreto N° 213 de 12 de Diciembre de 1936 podrán presentar sus bonos al Banco Nacional donde les serán pagados a la par por cuenta del Tesoro Nacional. Panamá, 12 de Noviembre de 1941.

A. G. ARANGO.
Contralor General
de la República.

AVISO DE REMATE

A las diez de la mañana del día 15 de Enero de 1942, se venderá en licitación pública un lote de terreno ubicado en "La Exposición" de esta ciudad y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte, limita con el resto de la misma finca y mide 28.51, metros; sur, con una propiedad del Banco Nacional, mide 23.43 metros; Este, restos de la misma finca, mide '23.66 metros; y por el

Que son albaceas de la sucesión, por su orden respectivamente Luis Carlos Prieto y Anastasio Ruiz Noriega.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en la testamentaría todas las personas que tengan algún interés en ella.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Los derechos a las gananciales, pertenecientes a Aurora Almarán de Eleta, en la sociedad conyugal que tenía formada con su difunto esposo Carlos Alberto Eleta, se tendrán en cuenta al momento de liquidarse el impuesto mortuorio.

Como apoderado de Aurora Almarán de Eleta, se tiene a Anastasio Ruiz Noriega, en los términos del poder conferido.—Notifíquese y cópíese. (fdo.) CIRILO J. MARTINEZ.—El Secretario, (fdo.) Octavio Villalaz".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio hoy, treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, en lugar público de este despacho para que, dentro de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto, se presenten todos los que tengan algún interés en esta sucesión.

El Juez,

El Secretario,

CIRILO J. MARTINEZ.

Octavio Villalaz.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Magistrado Sustanciador del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, por el presente cita, llama y emplaza a

FLORENTINO MONTILLA

de generales desconocidas y cuyo paradero se ignora, para que comparezca, dentro del término de *doce días más la distancia*, a estar a derecho en el juicio que se le sigue por homicidio, con la advertencia de que, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, se pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio por el término de *doce días* en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veinticuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, a las diez de la mañana y copia de él se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas.

El Magistrado,

El Secretario,

A. TAPIA E.

Andrés Guevara T.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, representado por el suscrito Magistrado Sustanciador, por el presente edicto emplaza a Pedro Mathy, de generales desconocidas en sucesos, contra el cual se ha dictado auto de enjuiciamiento

con fecha veintidós de diciembre del corriente año en el que se le decreta formal prisión, para que comparezca a este Tribunal, dentro del término de treinta días, más la distancia, a contar desde la formal publicación de este edicto, a estar en derecho en el juicio que en su contra se le sigue por el delito de homicidio que define y castiga el Capítulo Iº, Título XII, Libro IIº del Código Penal.

Recuérdese a las autoridades de la República del orden público y judicial y a las personas en general, con excepción establecida por la ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por que se le procede.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría, hoy, veinticuatro (24) de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, a las nueve de la mañana y un ejemplar se remite al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces.

El Magistrado Sustanciador,

ENRIQUE D. DIAZ.

Andrés Guevara T.,

Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO N° 7

El Juez Cuarto del Distrito de Panamá, por el presente emplaza a Luis Rivas Castillo, natural de El Salvador, vecino de esta ciudad, de 24 años, con residencia en el hotel Plaza, en calle 20 Este Bis, soltero y mecánico, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le ha abierto en este Tribunal por el delito de hurto por auto de fecha cuatro de Septiembre de 1941.

Se advierte al emplazado que si lo hiciere así, se le oirá y administrará justicia; de lo contrario la causa se le seguirá sin su intervención; su omisión se considerará como indicio grave en su contra y será condenado fuera de las costas comunes a las que se causen por su rebeldía.

Se requiere a las autoridades administrativas y judiciales para que procedan a capturar al enjuiciado, y se excita a todos los habitantes de la República, con las excepciones que establece la Ley, para que manifiesten el paradero del encauorado bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren.

Este edicto se fija en lugar público de esta Secretaría hoy diecisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno a las diez de la mañana, y copia del mismo se remite al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas en ese órgano del Estado de acuerdo con lo prescrito en el artículo 2345 del Código de Procedimientos.

El emplazado debe comparecer a este Tribunal a las tres de la tarde del día 30 del mes de Octubre de 1941, fecha que se ha señalado para la celebración de la vista oral de la causa.

EDUARDO VALDES.

El Secretario,

Luis M. Soto.